

	<b>INFORME EJECUTIVO INIF LTDA</b>	
	<b>SINIESTRO:</b>	66559462
	<b>VEHICULO ASEGURADO PLACA:</b>	SRN035
	<b>AMPARO AFECTADO:</b>	PTD/RC
	<b>VEHICULO TERCERO PLACA:</b>	XLL428
	<b>FECHA:</b>	04 de mayo de 2018
<b>ELABORÓ:</b>	INIF LTDA	

## Descripción Hechos:

El accidente ocurrió el 12 de marzo de 2018 a las 07:45 horas aproximadamente a la altura del kilómetro 71+600 en la vía San Gil-Bucaramanga, cuando era conducido por el señor Carlos Andrés Naranjo Perez (Q.E.P.D.), quien al parecer transitaba, excediendo los límites de velocidad, lo cual hace que pierda el control del vehículo impactando contra un tercero, placa XLL428, en el accidente perdió la vida el conductor del vehículo asegurado; igualmente resulto lesionado el ayudante del vehículo tercero”...)¹

## Hipótesis de caso:

Posible exceso de velocidad, falta de impericia del conductor.

## Resultado Análisis:

La hipótesis se confirmó a través de los siguientes aspectos:

Los resultados de las verificaciones son favorables y aportan credibilidad al reclamo, dado que hubo presencia de autoridad de tránsito, adicionalmente en el accidente de la referencia el conductor del vehículo asegurado, y el acompañante del vehículo tercero involucrado perdieron la vida; por otro lado el registro fotográfico tomado en tiempo real evidencia la magnitud de los daños los cuales corresponden a la mecánica de colisión, sin embargo de acuerdo a las validaciones realizadas ante el organismo de tránsito de Facatativá, gracias a la colaboración del asegurado se logró el acceso a la carpeta del rodante de la referencia, y al hacer el correspondiente análisis de los documentos allí contenidos se evidencia que el registro de matrícula inicialmente presenta una irregularidad dado que la póliza 300007586 con consecutivo 6201 xxxxx utilizada para el acto administrativo xxxx se realizó a través de póliza de cumplimiento y/o caución, pero al hacer la validación de los documentos aportados por la oficina de tránsito de Guacarí, no aparece la Resolución de cumplimiento de requisitos, seguidamente se procedió a consultar en el consolidado de matrículas irregulares detectadas en la Secretaria de Tránsito y Movilidad de Guacarí, publicado por el Ministerio del

¹ Extraído del informe rendido por la agencia INGESD S.A.S/documentos digitales

	<b>INFORME EJECUTIVO INIF LTDA</b>	
	<b>SINIESTRO:</b>	66559462
	<b>VEHICULO ASEGURADO PLACA:</b>	SRN035
	<b>AMPARO AFECTADO:</b>	PTD/RC
	<b>VEHICULO TERCERO PLACA:</b>	XLL428
	<b>FECHA:</b>	04 de mayo de 2018
<b>ELABORÓ:</b>	INIF LTDA	

Transporte, en su orden en el renglón 227, aparece relacionado con la siguiente nota: “SIN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”, es decir que el vehículo de la referencia presenta matrícula irregular, información extraída de internet (ver link anexo).

**227 KUL683 SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE GUACARI SIN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

<file:///Y:/Consolidado%20matriculas%20irregulares/tercer%20CONSOLIDADO%20MATRICULAS%20IRREGULARES.pdf>

### Pruebas:

Informe Investigador (Original)

Informe de tránsito (Confirmado)

Consulta consolidado Ministerio del Transporte (Realizada)

### Conclusiones:

Con base a las pruebas recolectadas a la fecha, INIF LTDA., sugiere a la compañía tener en cuenta a la hora de definir el caso de cara al cliente lo estipulado en el “**Literal II Exclusiones para Todos los amparos**, No habrá lugar a indemnización por parte de la compañía para los siguientes casos: **Numeral 9.** (...”*Cuando el vehículo haya ingresado ilegalmente al país, su matrícula o tradición no hayan cumplido con el lleno de los requisitos legales y/o reglamentarios o estos hayan sido obtenidos a través de medios fraudulentos, su posesión o tenencia resulten ilegales, o haya sido objeto material de un ilícito contra el patrimonio de las personas, cuando los documentos y/o información aportados para la suscripción hayan sido adulterados o no correspondan a la realidad, parcial o totalmente, sean estas circunstancias conocidas o no previamente por el tomador, asegurado o beneficiario, sin importar que estos hayan participado o no en tales hechos*”...).<sup>2</sup>.

Hasta tanto el asegurado demuestre por medio de oficio remitido por el Ministerio de Transporte la originalidad de la matrícula del vehículo asegurado.

<sup>2</sup> Extraído del clausulado Allianz Seguros/documentos digitales.